Internacionalización de sociedades argentinas mediante traslado de sede social a la Unión Europea



Virginia Scharn, Dr. Kleeberg & Partner GmbH, München

Asociación Jurídica Argentino-Germana

www.adjv.de



Mini-Congreso 9.11.2022. Hamburgo

Internacionalización de sociedades argentinas mediante traslado de sede social a la Unión Europea

Índice

- Introducción
- Normativa argentina (societaria- fiscal)
- Normativa europea. Alemania. España
- Conclusión
- Preguntas e intercambio
- Anexo: Perfil profesional

Asociación Jurídica Argentino-Germana

www.adjv.de



Mini-Congreso 9.11.2022 Hamburgo

Introducción – Internacionalización de sociedades argentinas mediante traslado de sede social a la Unión Europea

- Transformación transfronteriza de sociedades:
 - traslado del domicilio social al extranjero,
 - cambio de ley aplicable (*lex societatis*),
 - adopción de un tipo societario del Estado de destino,
 - mantenimiento de la personalidad jurídica
- Condiciones:
 1. En país de salida
 2. En país de destino
- Vacío normativo?

Normativa argentina (societaria) – Internacionalización de sociedades argentinas mediante traslado de sede social a la Unión Europea

❖ LGS 19.550

- **Art. 160** (SRL): derecho de receso por "*transferencia de domicilio al extranjero*"
- **Art. 244 último párrafo** (SA): mayorías agravadas en "supuestos especiales" (más de la mitad de acciones con derecho a voto en 1° y 2° C.), incluye la "*transferencia de domicilio al extranjero*"
- **Art. 245** (derecho de receso): en supuestos especiales del art. 244 último párrafo LGS

Normativa argentina (societaria) – Internacionalización de sociedades argentinas mediante traslado de sede social a la Unión Europea

❖ **RG IGJ 7/2015. Art. 92. Traslado del domicilio social desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al extranjero. Requisitos:**

- **1.** Primer testimonio de escritura pública o instrumento privado original, contenido:

 a) Acta de asamblea y registro de asistencia/ reunión de socios (decisión de traslado de sede, de cese de realización habitual de operaciones en la Rca./ estimación de volumen de operaciones hasta cancelación)

 b) Socios recedentes y capitales que representan/ manifestación de su inexistencia

 c) Nómina de acreedores oponentes ($ y tratamiento: desinteresados, garantizados, embargo)/ manifestación de inexistencia

 d) Decisión de establecer representación residual (cancelación de pasivos y reembolsos por receso), designación de representante, aceptación de cargo, fijación de sede social con mención expresa de aptitud para emplazamiento judicial y extrajudicial de la sociedad y de su representante)

Normativa argentina (societaria) – Internacionalización de sociedades argentinas mediante traslado de sede social a la Unión Europea

❖ **RG IGJ 7/2015. Art. 92. Requisitos (cont.):**

- **2.** Publicaciones:

 a) Art. 237 LGS si correspondiere (convocatoria). Dictamen de Precalificación profesional

 b) Art. 10 LGS (SA y SRL)

 c) Art. 83 LGS (citación a los acreedores para ejercer derecho de oposición por 3 días en BO y diario)

- **3.** Estado de situación patrimonial (fondos suficientes para cancelar P, operaciones residuales y gastos)
- **4.** Certificado del archivo de la CSJN (informe negativo de quiebra y concurso preventivo)
- **5.** Constancia de AGIP (denuncia de cese de actividades IIBB)
- **6.** Certificado de AFIP (libre deuda previsional)/ procedimiento supletorio art. 294 RG IGJ 7/15)
- **7.** Informe de RPI sobre inhibiciones de la sociedad (CABA y provincias si hubiera sucursales inscriptas)
- **8.** Constancia de inscripción en nuevo domicilio/ constancia de presentación de solicitud y dictamen fundado de abogado o notario extranjero sobre temporalidad de inscripciones

Otros requisitos: dictamen de precalificación profesional (legal y contable), DJ PEP, garantía?, formulario, tasa (no en accionarias), copias

Normativa argentina (fiscal) – Internacionalización de sociedades argentinas mediante traslado de sede social a la Unión Europea

- **Vacío normativo**
- **Opiniones doctrinarias:**
 - Operación sujeta a imposición (*exit tax*)

 Se grava la renta presunta como si los bienes hubieran sido enajenados a valor de mercado (dividendo de liquidación- plusvalías: 35% de diferencia entre costo fiscal y valor de mercado)
 - Operación neutra a efectos fiscales

 La redomiciliación no genera resultados alcanzados por el IG
 - Postura "ecléctica":

 Trato fiscal diferenciado según los bienes migren efectivamente al exterior o no (EP)
- **Opiniones de AFIP**
 - **Consultas vinculantes**
 - Consulta vinculante N° 106/2019, del 27.12.2019
 - Resolución N° 15/15 (SDG TLI), del 1.6.2015
 - **Dictámenes**
 - Dictamen N° 31/2017 DI ATEC, del 25.09.2017
 - Dictamen N° 13/2015 DI ATEC, del 6.5.2015
 - Dictamen N° 76/2009 DI ATEC, del 12.1.2010

Normativa argentina (fiscal) – Internacionalización de sociedades argentinas mediante traslado de sede social a la Unión Europea

❖ Opiniones de AFIP (cont.)

- Conclusión (C.V. 106/2019)

- ***"El traslado de la persona jurídica al exterior no involucra la transferencia de sus bienes a terceros, sino que los mismos se mantienen bajo su titularidad. En consecuencia, no se advierte bajo tal escenario que dicha circunstancia genere rentas alcanzadas por el Impuesto a las Ganancias"***

- Rentas generadas por activos de la firma que permanezcan en Argentina: sujetas a impuestos
 - EP: art. 73 inciso b LIG t.o. 2019
 - Activos aislados: título V LIG t.o. 2019, beneficiarios del exterior

Normativa europea – Internacionalización de sociedades argentinas mediante traslado de sede social a la Unión Europea

- **Directiva (UE) 2019/2121** del Parlamento Europeo y del Consejo del 27.11.2019, modificatoria de la Directiva (UE) 2017/1132 en lo que atañe a transformaciones, fusiones y escisiones transfronterizas

Transformación de sociedades de capital:

- constituidas conforme la legislación de un Estado miembro (UE),
- con domicilio social, administración o centro de actividad principal en territorio de la UE,
- que se transformen en sociedades de capital sujetas al derecho de otro Estado miembro,
- que no se encuentren en liquidación y repartiendo activos,
- que no sean objeto de procedimientos de insolvencia, reestructuración preventiva, liquidación, medidas de prevención de crisis (según decidan los Estados).

Normativa europea (Alemania)– Internacionalización de sociedades argentinas mediante traslado de sede social a la Unión Europea

Vacío normativo

- El traslado del domicilio social de una SRL (GmbH) extranjera a Alemania no es posible, sólo puede considerarse la disolución de la empresa extranjera y la constitución de una nueva SRL alemana (BeckOK GmbHG/C. Jaeger, 53. Ed. 1.9.2022, GmbHG § 4a Rn. 11,12)
- Si una sociedad con capacidad jurídica constituida con arreglo al derecho extranjero traslada su administración esto también conlleva un cambio en los estatutos. Según el ahora derecho sustantivo alemán aplicable, existe la necesidad de una nueva constitución en virtud del conflicto de leyes, independientemente de que el estado de salida siga la teoría de la sede o la teoría de la incorporación (Kösters: Rechtsträgerschaft und Haftung bei Kapitalgesellschaften ohne Verwaltungssitz im Gründungsstaat NZG 1998, 241)
- Los cambios transfronterizos de forma jurídica (en Alemania) hacia y desde terceros países no son legalmente viables *de lege data*, tal cambio se corresponde funcionalmente con una disolución y la consiguiente nueva constitución de la empresa (Heckschen/Hilser: Grenzüberschreitender Gesellschaftszuzug aus Drittstaaten nach Deutschland am Praxisbeispiel einer Schweizer Aktiengesellschaft – Teil I DStR 2022, 1005)
- El traslado transfronterizo del domicilio social no es posible en virtud del art. 86a y siguientes de la Directiva sobre Derecho de Sociedades, como tampoco lo es una fusión transfronteriza, mientras el legislador alemán no aplique la Directiva de forma supletoria a las transformaciones desde y hacia terceros países (mediante la ampliación del artículo 1.1. UmwG) (Heckschen/Hilser: Grenzüberschreitender Gesellschaftszuzug aus Drittstaaten nach Deutschland am Praxisbeispiel einer Schweizer Aktiengesellschaft – Teil II DStR 2022, 1005)
- Excepto en caso de una fusión transnacional, no es posible trasladar la sede social a Alemania desde el extranjero y solicitar inscripción ante el Registro Público de Sociedades (IHK) (OLG Nürnberg 13.02.2012- 12 W 2361/11)
- El traslado del domicilio social y de la sede administrativa de una sociedad extranjera a Alemania, manteniendo su identidad como sociedad de derecho alemán no es admisible según el derecho sustantivo alemán (OLG Nürnberg 13.02.2012- 12 W 2361/11)

Normativa europea (España)– Internacionalización de sociedades argentinas mediante traslado de sede social a la Unión Europea

- **Ley LME 3/2009 Título V Capítulo I.**
 - Art. 93. Traslado del domicilio social al extranjero. Requisito:
 - Mantenimiento de la personalidad jurídica en el estado de destino
 - Art. 94. Traslado del domicilio social a territorio español
 - Sociedad extranjera comunitaria. Requisito:
 - cumplimiento de la normativa española referida al tipo societario
 - Sociedad extranjera no comunitaria. Requisitos:
 - justificación de PN suficiente para cubrir capital social con informe de experto independiente
 - cumplimiento de la normativa española referida al tipo societario
 - mantenimiento de la personalidad jurídica al cambiar el domicilio social al extranjero permitido en la legislación del estado de origen

Normativa europea (España)– Internacionalización de sociedades argentinas mediante traslado de sede social a la Unión Europea

- **Reglamento del Registro Mercantil**.
 - Art. 309. Traslado del domicilio social desde el extranjero a España. Requisitos:
 - En la primer inscripción incluir todos los actos y circunstancias que sean de consignación obligatoria conforme a la normativa española y se hallen vigentes en el Registro extranjero
 - Depositar en el Registro Mercantil las cuentas anuales correspondientes al último ejercicio finalizado
- **Resolución del 6.6.2018 de la Dirección General de los Registros y del Notariado**. Requisitos de inscripción del traslado de domicilio social a España:
 - Aplicación acumulativa de requisitos contenidos en el art. 94 LME y 309 RME

Conclusión – Internacionalización de Sociedades Argentinas mediante traslado de sede social a la Unión Europea

- Una sociedad argentina puede trasladar su sede social al extranjero, manteniendo su personalidad jurídica
- El traslado de sede social al extranjero de una sociedad argentina es una operación fiscalmente neutra
- La normativa comunitaria europea prevé la transformación transfronteriza de sociedades de la UE
- Una sociedad no comunitaria no puede trasladar su sede social a Alemania, manteniendo su personalidad jurídica
- Una sociedad no comunitaria puede trasladar su sede social a España, adecuando sus estatutos y manteniendo su personalidad jurídica
- Una sociedad argentina puede cambiar su sede social a un país de la UE que posibilite dicha operación (por ejemplo a España), adaptando sus estatutos a los tipos societarios previstos en la legislación de destino, conservando su personalidad jurídica y modificando su ley aplicable
- Una sociedad argentina que trasladó su sede social un país de la UE puede, a posteriori, realizar una transformación transfronteriza conforme la Directiva UE 2019/2021, y trasladar su sede social a Alemania y a cualquier país de la UE/EEC

¿Preguntas?

Virginia Scharn

Abogada (Argentina)
Magíster en Derecho Empresarial, LL.M. (Argentina)

Dr. Kleeberg & Partner GmbH

Augustenstraße 10
80333 München
virginia.scharn@crowe-kleeberg.de

Teléfono: +49 89 55983-302
Fax: +49 89 55983-280
www.kleeberg.de



Anexo: Perfil profesional

Áreas de práctica: Asesoramiento de mandantes de habla hispana residentes en Alemania en asuntos y proyectos empresariales o privados en España y Latinoamérica en las áreas de derecho internacional y comercial, con particular énfasis en derecho societario, wissenschaftliche Mitarbeiterin del Kleeberg Spanish & Latin American Desk

Know-how especial: Máster en Derecho Empresarial (LL.M.) en la Universidad Argentina de la Empresa (Bs.As.); 22 años de ejercicio profesional de la abogacía (Bs.As.), 16 años de experiencia como profesora universitaria de grado, posgrado y maestría en derecho societario y en derecho internacional (UCASAL y UADE, Bs.As.), y 13 años de experiencia como abogada corporativa (inspectora calificadora legal con firma delegada, y jefe del Departamento de denuncias y fiscalización de sociedades comerciales, Inspección General de Justicia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Bs.As.)

Membresías: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (CPACF, Buenos Aires, Argentina), Instituto Argentino de Derecho Comercial (IADC), Asociación Jurídica Argentino-Germana (ADJV)

Lenguajes de Trabajo: alemán, inglés y español

Presentaciones: Expositora de temas de actualidad jurídica societaria en Congresos y Seminarios nacionales e internacionales en Argentina

Publicaciones: "*Ley General de Sociedades. Tomos I a V*" (colaboración en esta publicación de autoría del Dr. Horacio Roitman, en la correlación de las normas de la Inspección General de Justicia con la Ley General de Sociedades), Editorial La Ley, Buenos Aires, 2022; "*XIV Congreso Argentino de Derecho Societario, X Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa*" (autora del capítulo "Acceso a la Información. Registros y Seguridad Jurídica"), Editorial Advocatus, Rosario, 2019; "*Sociedades*" (colaboración en este libro de autoría del Dr. Daniel Roque Vítolo), Ad- Hoc Publisher, Buenos Aires, 2017; "*Compendio Jurídico N° 54 Agosto 2011*" (autora del capítulo "Medidas contra el lavado de activos de origen ilícito y el financiamiento del terrorismo"), Editorial Errepar, Buenos Aires, 2011